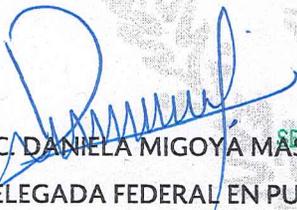




"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el trámite de **modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos**, consistentes en: **domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, correo electrónico y teléfono particulares, nombre de terceros autorizados para recibir notificaciones y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Número de Registro Ambiental IEC2111001013
AUTORIZACIÓN No. 21-110-PS-II-01-2013

No. Bitácora: 21/HS-0586/02/16

Asunto: **Modificación a la autorización de residuos peligrosos**
Puebla, Pue., a 18 de abril de 2016**INGENIERÍA ESPECIALIZADA Y COMBUSTIBLE ALTERNO S.A. DE C.V.**

Por conducto de su representante legal Mariano Bernabé Camiro Pérez

PRESENTE

Visto para resolver el formato FF-SEMARNAT-005 de fecha 23 de febrero de 2016 y anexos, recibidos en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 24 febrero del año en curso, por el que la empresa Ingeniería Especializada y Combustible Alterno, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal el C. Mariano Bernabé Camiro Pérez en lo sucesivo la promovente, solicita a esta Delegación, modificación a la Autorización No. 21-110-PS-II-01-2013 como empresa prestadora de servicios para el acopio de residuos peligrosos con excepción de los Bifenilos policlorados y biológico infecciosos, y

RESULTANDO

- 1.- Con fecha 12 de marzo de 2013, esta Delegación emitió mediante OFICIO NUM. DFP/1221/13 a favor de la empresa RECICLADORA SALGADO, S.A. DE C.V., Autorización No. 21-110-PS-II-01-2013 como empresa prestadora de servicios para el acopio de residuos peligrosos de: aceites lubricantes gastados, telas, pieles, estopas, madera, cartón y papel impregnados con aceite, grasa, pintura, hidrocarburos o solventes, natas de pintura y lodos con hidrocarburos. Ubicado en Trasquila de la Junta Auxiliar de San José Bella Vista, Palmar de Bravo, Puebla.
- 2.- Mediante el formato FF-SEMARNAT-005 recibido en esta Delegación con fecha 24 de febrero de 2016, la promovente solicita la modificación a la autorización No. 21-110-PS-II-01-2013 que consiste en el cambio de razón social de RECICLADORA SALGADO, S.A. DE C.V. a **Ingeniería Especializada y Combustible Alterno, S.A. de C.V.**, cambio de domicilio de Trasquila de la Junta Auxiliar de San José Bella Vista, Palmar de Bravo, Puebla a Rancho María Inés Paraje de San Judas Tadeo, Localidad de Bella Vista de Victoria, Palmar de Bravo, Puebla y aumento en la cantidad de residuos por almacenar.
- 3.- Mediante el Oficio No. DFP/SGPARN/0891/2016 de fecha 09 de marzo de 2016, esta Delegación le solicita a la promovente información adicional a efecto de contar con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del oficio referido. Tal oficio fue notificado con fecha 15 de marzo del presente año, por lo que el plazo fenecía el día 01 de abril del año en curso, previo descuento de los días inhábiles.
- 4.- Mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2016, recibido en esta Delegación el 30 de marzo de 2016, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto que antecede, asignándole en el Sistema Nacional de Trámites el número de documento 21DES-00549/1603, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

**Oficio No. DFP/SGPARN/1346/2016**Número de Registro Ambiental IEC2111001013
AUTORIZACIÓN No. 21-110-PS-II-01-2013

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 párrafo ocho y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 primer y segundo párrafos, y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 7 fracción X, 50 fracción I y III y 51 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 15, 15-A fracción II y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia como en el caso que acontece la modificación de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de acopio de residuos peligrosos, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las modificaciones respectivas.

II. De acuerdo a la revisión de la información presentada en la solicitud 21/HS-0586/02/16 y anexos, así como en la información complementaria con número de documento 21DES-00549/1603, la modificación a la Autorización No. 21-110-PS-II-01-2013 por el cambio de razón social se tiene lo siguiente:

A. En cuanto a la solicitud cambio de razón social, más bien es transferencia de la autorización No. 21-110-PS-II-01-2013, a nombre de **RECICLADORA SALGADO, S.A. DE C.V.**, por cesión de derechos de ésta a **Ingeniería Especializada y Combustible Alterno, S.A. de C.V.**, lo anterior como lo acreditan con el contrato de Cesión de Derechos de fecha 20 de enero de 2016, cuyas firmas se ratificaron ante el Lic. Waldo Arellano Espíndola, Corredor Público No. 07 en la Plaza del Estado de Puebla, en funciones de fedatario público. De igual forma presentan la Carta de Protesta de decir verdad de fecha 28 de marzo de 2016 suscrita por el C. Mariano Bernabé Camiro Pérez, representante de la empresa Ingeniería Especializada y Combustible Alterno, S.A. de C.V. en donde señalan que subsisten las condiciones consideradas para el otorgamiento de la autorización.

B. Que una vez revisada la información complementaria se tiene que para el caso del cambio de domicilio, la promovente refiere que se solicita debido a que el Municipio realizó una actualización, y que el domicilio anterior "Trasquila de la junta auxiliar de San José Bella Vista" actualmente es **Rancho María Inés Paraje San Judas Tadeo Localidad de Bella Vista de Victoria, Palmar de Bravo, Puebla**, así mismo anexa la autorización de uso de suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla.

C. Que una vez revisada la información y documentación presentada en la solicitud al rubro citado se tiene que solicitan el aumento de los residuos por acopiar así como aumento en la gama de residuos peligrosos por acopiar, que son 100 toneladas de aceite lubricante gastado, 150 toneladas de estopa, trapos, alfombras, pieles, guantes, overoles, papel, periódico, cartón, aserrín, celulosa impregnados con aceite, con solvente, alcohol, gasolina, diésel, thinner, pintura, breas y parafinas, 100 toneladas de lodos contaminados con hidrocarburos, gasolina, petróleo, combustóleo, solvente y diésel.

Expuesto lo anterior, para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada en la solicitud al rubro citado se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que se refiere a cambio de razón social, cambio de dirección y aumento en sus cantidades y gama de residuos por almacenar, por lo que esta Delegación:



Número de Registro Ambiental IEC2111001013
AUTORIZACIÓN No. 21-110-PS-II-01-2013

ACUERDA

PRIMERO. Es PROCEDENTE el cambio de razón y actualización de domicilio tal como quedo señalado en el considerando II letras A y B, por lo que a partir de la presente resolución la promovente se denomina **Ingeniería Especializada y Combustible Alterno, S.A. de C.V.**, ubicada en Rancho María Inés Paraje San Judas Tadeo, Localidad de Bella Vista de Victoria, Palmar de Bravo, Puebla.

SEGUNDO. Es PROCEDENTE, el aumento en las cantidades por almacenar y la gama de los residuos peligrosos, de conformidad con lo señalado en el considerando II letra C, quedando de la siguiente manera, 100 toneladas de aceite lubricante gastado almacenado en 10 tanques tipo rotoplas de 10, 000 litros cada uno, 150 toneladas de estopa, trapos, alfombras, pieles, guantes, overoles, papel, periódico, cartón, aserrín, celulosa impregnados con aceite, con solvente, alcohol, gasolina, diésel, thinner, pintura, breas y parafinas almacenado en tambores metálicos de 200 litros cada uno, 100 toneladas de lodos contaminados con hidrocarburos, gasolina, petróleo, combustóleo, solvente y diésel almacenado en tambores metálicos de 200 litros cada uno en un área total de 1,200 m².

TERCERO. La presente resolución sustituye a la Autorización No. 21-110-PS-II-01-2013, expedida mediante OFICIO NUM. DFP/1221/13 con fecha 12 de marzo de 2013. De acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el 12 de marzo de 2023 y podrá ser prorrogada a solicitud expresa de la interesada, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

CUARTO. La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.

4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.





Número de Registro Ambiental IEC2111001013
AUTORIZACIÓN No. 21-110-PS-II-01-2013

5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
6. La presente Autorización es personal por lo que en caso de pretender transferirla, la promovente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.
7. La promovente, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos almacenados Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. La promovente, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
9. La promovente, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
10. La promovente no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada y dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio no podrá almacenar residuos no peligrosos.
11. La promovente, deberá presentar ante la SEMARNAT, Delegación Federal en Puebla, dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) respecto de los residuos peligrosos que se almacenan (acopio) del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
12. La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.
13. La promovente, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.





Número de Registro Ambiental IEC2111001013
AUTORIZACIÓN No. 21-110-P5-II-01-2013

14. La promovente, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.

15. La promovente, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

QUINTO. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

SEXTO. Notifíquese el presente oficio, así mismo se tiene a la [REDACTED] como autorizada para oír y recibir notificaciones a nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de recibir notificaciones se tiene el domicilio ubicado en [REDACTED] por así haberlo indicado en su formato presentado.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

UJLHV/B'MAMF/L MOC/P/AMF

C.c.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas Av. Ejército Nacional No. 223 Col. Anahuac. Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F. C.P. 11320.
C.c.p. Laura Ivonne Zapata Martínez. Delegada de la PROFEPA en el Estado.- Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.
C.c.p.- Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficina. Archivo.

